



**“Por medio de la cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y demás limitaciones al dominio que se encuentran inscritas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa de Caficultores de Andes en Toma de posesión para Administración”**

**LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 93.360.788, actuando en calidad de Agente Especial de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR - COOPERAN**, identificada con NIT 890.907.638-1, de conformidad con la designación realizada por la Superintendencia de Economía Solidaria mediante Resolución 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025 y acta de posesión del 29 de diciembre del mismo año, por medio de la presente resolución, y de conformidad con las facultades y la competencia legal que le otorga el artículo 294 del decreto 663 de 1993, artículos 9.1.1.1.1, 9.1.1.1.2, 9.1.1.1.3, 9.1.1.2.1 del decreto 2555 de 2010 que regula la parte procesal del proceso de toma de posesión que adelanta esta entidad.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de toma de posesión en administración que adelanta la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- COOPERAN, es un proceso concursal y universal regulado por disposiciones procesales especiales de orden público económico de carácter preferente sobre cualquier otra disposición que le sea contraria (artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 510 de 1999).
2. Que mediante Resolución No. 2019300005705 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria en uso de sus competencias y facultades legales, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), f), g) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir del 9 de noviembre de 2019, fecha en que se hizo efectiva la medida y con prórroga posterior conforme a la Resolución No. 2019331007735 del 19 de diciembre de 2019 por dos (2) meses adicionales.

3. Que la medida de toma de posesión ordenada en la resolución mencionada anteriormente, se notificó a todas las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, quienes procedieron a inscribir dicha medida cautelar en cada una de las de los folios de matrícula inmobiliaria de las que era titular la Cooperativa.
4. Mediante Resolución N° 2020331003265 del 6 de marzo de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN y se estableció el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, prorrogado de acuerdo a la Resolución N° 2021331001155 del 3 de marzo de 2021 por un periodo de seis (6) meses, ampliándose el mencionado periodo por otros seis (6) meses hasta marzo de 2022, según la Resolución N° 2021331005805 del 30 de agosto de 2021.
5. Mediante comunicación N° 20224400039602 de fecha 7 de febrero de 2022, el Agente Especial de **COOPERAN** informó a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las labores y gestión realizada, sin haber logrado la implementación de las alternativas de solución planteadas tanto al órgano de inspección, vigilancia y control, y a los acreedores, lo que hacía inviable técnica y financieramente el futuro de la Cooperativa, en consecuencia, recomendó que se optara por la medida cautelar de liquidación forzosa administrativa.
6. Mediante Resolución N° 20224400076942 de fecha 10 de marzo de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión con fines de liquidación forzosa administrativa a **COOPERAN**.
7. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en consonancia con el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, así como con lo aplicable de la ley 1116 de 2006 por expresa remisión normativa, el pasado 10 de diciembre de 2025, **COOPERAN EN LIQUIDACIÓN suscribió** un acuerdo de acreedores, con los titulares de derechos reconocidos en la masa pasiva oportuna mediante actos administrativos que adquirieron firmeza legal, por medio del cual se incorporaron componentes de reorganización económica que evidenciaron la voluntad de las partes para preservar la entidad solidaria, incluyendo ajustes operativos y financieros, establecimiento de medidas de sostenibilidad, periodos de cumplimiento programado, obligaciones sujetas a planes de pago sin causación de intereses, y mecanismos de gestión interna orientados a restaurar la capacidad de generación de flujos. Tales disposiciones



identificadas en el convenio como acuerdos financieros y medidas operativas implican una reducción inmediata del riesgo patrimonial y permiten proyectar un escenario posible de recuperación bajo vigilancia intensiva de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

8. Que conforme a lo indicado en el **Artículo Décimo Sexto del mencionado acuerdo de acreedores** se aprobó: "**Cancelación Gravámenes Hipotecarios**. Como consecuencia de la aprobación y convalidación del presente Acuerdo de Acreedores, se dispone la cancelación de la totalidad de las garantías reales, personales, fiduciarias y mobiliarias, en especial los gravámenes hipotecarios constituidos sobre los activos de propiedad de **COOPERAN** en liquidación, en cuanto la firma del Acuerdo constituye manifestación expresa y vinculante de aceptación, a la cancelación de cualquier clase de gravamen inscrito ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que recaiga sobre los activos que integran la masa de bienes de **la entidad intervenida COOPERAN**, se tramitarán como actos sin cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, la mencionada cancelación de gravámenes la podrá efectuar el Agente Liquidador y/o el Agente Especial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que otorga facultades especiales al Agente Liquidador para adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad del Acuerdo, particularmente la disposición de los activos para el pago ordenado de los pasivos reconocidos. Así como en el numeral f) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual faculta expresamente al agente especial para cancelar cualquier gravamen constituido sobre los activos de la entidad, con el fin de sanearlos y permitir su adecuada realización o venta."

9. Que dadas las condiciones de recuperación que se plantearon en el acuerdo de acreedores, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2025100007625 del 18 de diciembre de 2025, convalidó el acuerdo mencionado y ordenó retrotraer la medida cautelar de liquidación forzosa administrativa y en su lugar ordenó "*TERMINAR la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con NIT. 890.907.638-1, ordenada mediante la Resolución No. 20224400076942 del 10 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con domicilio principal en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, ubicado en la carrera 50 No. 49A-52 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia; y, en consecuencia, ADOPTAR la medida de toma de posesión para administrar por el término de un (1) año.*"

10. Que para dar cumplimiento a las obligaciones de pago establecidos en el acuerdo de acreedores, y conforme a lo indicado en el numeral 8 de la presente resolución, es necesario por parte del Agente Especial ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares y demás gravámenes que pesan sobre todos y cada uno de los bienes inmuebles que son de propiedad de **COOPERAN**, toda vez que algunos de estos bienes están destinados a satisfacer algunas de las acreencias reconocidas en el acuerdo, mediante el procedimiento de dación en pago y otros de ellos para el respectivo saneamiento de los activos de la entidad intervenida, precisando que conforme a las disposiciones que regulan el procedimiento concursal, los titulares de las garantías que por el presente acto se ordena su cancelación, mantienen y conservan la prelación legal calificada y graduada en los diferentes actos administrativos emitidos por el Agente Liquidador en desarrollo del procedimiento concursal.

11. Finalmente, que de conformidad con la remisión normativa que dispone el artículo 2.4.2.4.6 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9.1.2.1.1 del mismo cuerpo normativo, resulta aplicable para el proceso de toma de posesión para administrar en que se encuentra inmersa **COOPERAN**, lo dispuesto por el literal f del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual señala que es deber de los registradores de instrumentos públicos “[...]cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida **a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio** [...]” y seguidamente dispone que “[s]e deberá advertir además a los registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, **salvo expresa autorización del agente especial**; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben **cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión**”

Que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente y en atención a que la ley concursal lo habilita para ello, el Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., en Toma de Posesión para Administrar:

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Ordenar el levantamiento inmediato de las medidas cautelares, embargos, hipotecas y en general de cualquier gravamen o limitación al dominio que recaen sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR  
Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., en Toma de Posesión para  
Administrar, identificada con NIT. 890.907.638-1 Así:

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Andes,  
Antioquia:**

**CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN – TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE  
BIENES, HABERES Y NEGOCIOS**

Cancelación de la anotación referente a la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de entidad vigilada, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación, registrada mediante la Resolución No. 2019300005705 del 08 de noviembre de 2019, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Bogotá, D.C. Sobre los inmuebles que se relacionan a continuación:

- Inmueble Rural Predio 00242 ubicado en vereda 0014 La Pradera con Matrícula Inmobiliaria 004-49811
- Inmueble RURAL LOTE 02- DOS ubicado en vereda LA PRADERA municipio de Andes con Matrícula Inmobiliaria 004-40284
- Inmueble rural vereda 14 de corregimiento 4 ubicado en el Municipio de Andes con matrícula inmobiliaria 004-49808
- Inmueble rural de la vereda 14 de corregimiento 4, del Municipio de Andes con Matrícula Inmobiliaria 004-49809
- Inmueble urbano ubicado en El Parazal carrera 5 4-0919 del municipio de Andes con Matricula Inmobiliaria 004-11496
- Inmueble rural que queda al borde de la carretera del Municipio de Andes- Jardín hasta salir a la calle unión con Matricula Inmobiliaria 004-7568
- Inmueble urbano ubicado en la Avenida Del Centenario carrera 50 # 47-48 del municipio de Andes, con Matricula Inmobiliaria 004-31120
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-11/13 primer nivel del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38368
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-05 inmueble de segundo y tercer nivel del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38369
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-03 del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38370
- Inmueble urbano ubicado en el corregimiento de Taparto carrera 51 # 49-52/66 con Matricula Inmobiliaria 004-11237
- Inmueble urbano ubicado en el corregimiento de Santa Rita del Municipio de Andes con Matricula Inmobiliaria 004-15830
- Inmueble urbano ubicado en el corregimiento de Buenos Aires calle 50# 49-28 del Municipio de Andes con matricula inmobiliaria 004-16457
- Inmueble Rural "San Fernando" del municipio de andes con Matricula Inmobiliaria 004-16261

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR

- Inmueble Urbano ubicado en la calle 21 # 15-47 del Municipio de Andes con Matricula Inmobiliaria 004-46495
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 19 # 19-22-28 del Municipio de Andes con matricula inmobiliaria 004-44565
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 19 # 19-50 del Municipio de Andes con matricula inmobiliaria 004-46675
- Inmueble rural ubicado en la carrera 52 # 49-52/56 y calle 50 # 51-57 del Municipio de Andes con matricula inmobiliaria 004-42401

### **CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO – HIPOTECA**

Cancelación del gravamen hipotecario denominado “Hipoteca”, inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación.

- Inmueble Rural Predio 00242 ubicado en vereda 0014 La Pradera con Matrícula Inmobiliaria 004-49811
- Inmueble RURAL LOTE 02- DOS ubicado en vereda LA PRADERA municipio de Andes con Matrícula Inmobiliaria 004-40284
- Inmueble rural vereda 14 de corregimiento 4 ubicado en el Municipio de Andes con matrícula inmobiliaria 004-49808
- Inmueble rural de la vereda 14 de corregimiento 4, del Municipio de Andes con Matrícula Inmobiliaria 004-49809
- Inmueble urbano ubicado en El Parazal carrera 5 4-0919 del municipio de Andes con Matricula Inmobiliaria 004-11496
- Inmueble rural que queda al borde de la carretera del Municipio de Andes- Jardín hasta salir a la calle unión con Matricula Inmobiliaria 004-7568
- Inmueble urbano ubicado en la Avenida Del Centenario carrera 50 # 47-48 del municipio de Andes, con Matricula Inmobiliaria 004-31120
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-11/13 primer nivel del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38368
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-05 inmueble de segundo y tercer nivel del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38369
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 53 # 50-03 del edificio de los andes propiedad horizontal andes con Matricula Inmobiliaria 004-38370
- Inmueble urbano ubicado en el corregimiento de Taparto carrera 51 # 49-52/66 con Matricula Inmobiliaria 004-11237
- Inmueble urbano ubicado en el corregimiento de Buenos Aires calle 50# 49-28 del Municipio de Andes con matricula inmobiliaria 004-16457
- Inmueble Rural “San Fernando” del municipio de andes con Matricula Inmobiliaria 004-16261
- Inmueble Urbano ubicado en la calle 21 # 15-47 del Municipio de Andes con Matricula Inmobiliaria 004-46495



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR

- Inmueble urbano ubicado en la carrera 19 # 19-22-28 del Municipio de Andes con matrícula inmobiliaria 004-44565
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 19 # 19-50 del Municipio de Andes con matrícula inmobiliaria 004-46675
- Inmueble rural ubicado en la carrera 52 # 49-52/56 y calle 50 # 51-57 del Municipio de Andes con matrícula inmobiliaria 004-42401

### **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia:**

#### **CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN – TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS**

Cancelación de la anotación referente a la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de entidad vigilada, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación, registrada mediante la Resolución No. 2019300005705 del 08 de noviembre de 2019, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Bogotá, D.C.

- Inmueble El Caimán ubicado en Ciudad Bolívar vereda la arboleda con Matrícula Inmobiliaria 005-3493
- Inmueble urbano ubicado en calle 49 # 38-19 y carrera 38 # 48-19 (manzana seis, predio uno), barrio la feria con Matrícula Inmobiliaria 005-7898
- Inmueble urbano ubicado en calle 48 # 47b-22/38 carrera47b # 48-21/23 Edificio Marco Julio Marin p.h. con Matrícula Inmobiliaria 005-19655
- Inmueble urbano ubicado en calle 48 # 47b-22/38 carrera47b # 48-21/23 Edificio Marco Julio Marin p.h. con Matrícula Inmobiliaria 005-19656
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 47b # 48-13 Edificio Marco Julio Marín P.H. 005- Con Matrícula Inmobiliaria 005-19657
  
- Un inmueble, ubicado en el Corregimiento De "San Gregorio " ubicado en el municipio de Ciudad Bolívar con Matrícula inmobiliaria 005-18850

#### **CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO – HIPOTECA**

Cancelación del gravamen hipotecario denominado "Hipoteca", inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación.

- Inmueble El Caimán ubicado en Ciudad Bolívar vereda la arboleda con Matrícula Inmobiliaria 005-3493
- Inmueble urbano ubicado en calle 49 # 38-19 y carrera 38 # 48-19 (manzana seis, predio uno), barrio la feria con Matrícula Inmobiliaria 005-7898
- Inmueble urbano ubicado en calle 48 # 47b-22/38 carrera47b # 48-21/23 Edificio Marco Julio Marin p.h. con Matrícula Inmobiliaria 005-19655
- Inmueble urbano ubicado en calle 48 # 47b-22/38 carrera47b # 48-21/23 Edificio Marco Julio Marin p.h. con Matrícula Inmobiliaria 005-19656
- Inmueble urbano ubicado en la carrera 47b # 48-13 Edificio Marco Julio Marin P.H. 005- Con Matrícula Inmobiliaria 005-19657

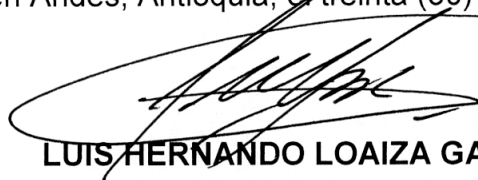
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR

**Artículo 2°.** Notificar la presente resolución a las oficinas de registro de instrumentos públicos de las ciudades del Municipio de Andes, Antioquia y del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia en las cuales se encuentren registrados los gravámenes y medidas cautelares sobre los activos cuyo titular de dominio es la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., en Toma de Posesión para Administrar, identificada con NIT. 890.907.638-1. Para lo cual se remitirá copia de la presente resolución, con los oficios correspondientes.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Andes, Antioquia, el treinta (30) de enero de 2026.



**LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGO**  
Agente Especial

Proyectó: Juan Sebastián Álvarez  
Revisó: Almeiro Ariza